



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Ingrid Tatiana Ortega Sánchez en representación de Juan Felipe Torres Ortega
Demandado	Donal Leonardo Torres Mora
Radicación	50001 31 10 003 2017 00176 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Mayo dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 21 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*La pretensión contenida en el numeral 1.65 no está expresada con precisión y claridad, teniendo en cuenta que el 50% de los gastos escolares no se encuentra estipulado dentro del acta base de la ejecución (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).

*Falta de anexos exigidos por la ley, no adjuntó el titulo ejecutivo que cumpla con los requisitos de ser primera copia y prestar merito ejecutivo, (Arts. 92, 114 y 422 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

61

Del

17 MAY 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria